



Resolución Jefatural Regional

Nº 40 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 MAY 2025

VISTO:

El expediente administrativo de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio ubicado en el sector 1 de la Unidad Territorial Ilabaya, de propiedad de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA**, inscrito en la Partida Electrónica 1109513 del registro de predios de la Zona Registral XIII – Sede Tacna; y el **INFORME LEGAL N° 23-2025-VJNP-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, publicada el 27 de marzo del 2022, se establece el nuevo marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para promover el cierre de brechas de la titulación rural; estableciéndose como funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria *“Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.”*;

Que, conforme el inciso 5.3. del artículo 5 de la Ley N° 31145 - LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, se dispone que la rectificación (*rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de sus predios inscritos y de sus títulos archivados*) también procede de oficio o a pedido de parte, cuando se determine la existencia de infraestructura de servicios públicos que se sobrepongan sobre parte de los predios rústicos inscritos.

Que, conforme el inciso 212.1. del artículo 212, Rectificación de errores, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, de la revisión de los actuados que obran en el expediente administrativo sobre rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, se evidencia que en la Resolución Jefatural Regional N° 16-2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04/03/2025, y en el Certificado de Información Catastral con COD. REF. CATASTRAL: 9_3358070_058548 se consignaron como datos del PERÍMETRO en cuatro (4) decimales (**196.3098 ml**), debiendo ser este dato técnico corregido de oficio a dos (2) decimales (**196.31 ml**), en concordancia con el **Informe Legal N°23-2025-VJNP-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA**.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del





Resolución Jefatural Regional
Nº ⁴⁰ -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 MAY 2025

Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Jefatural Regional N° 16-2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de marzo del 2025, consignando como PERÍMETRO de **196.31 m.l.**, quedando subsistente todo lo demás que no contravenga lo indicado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR DE OFICIO y AUTORIZAR la emisión del Certificado de Información Catastral con COD. REF. CATASTRAL: 9_3358070_058548, consignando como PERÍMETRO de **196.31 m.l.** respecto al predio inscrito en la Partida Electrónica 1109513 del registro de predios de la Zona Registral XIII – Sede Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL

ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES
DIRECTOR

Distribución:
DRAT
Archivo

DLRF/vjnp

wo: 10 70738